



Juzgado Tercero De Familia De Neiva

Neiva, agosto cinco (5) de dos mil veintiuno (2021)

RADICACIÓN:	2021-00258
RADICADO	UNION MARITAL DE HECHO
DEMANDANTE:	ANDREA LILIANA JAIME ORTIZ
DEMANDADO:	HEREDEROS DE JOSE ANTONIO RIVERA

Por cumplir con el lleno de los requisitos legales, se admite la anterior demanda de UNION MARITAL DE HECHO, propuesta por ANDREA LILIANA JAIME ORTIZ, por medio de apoderada judicial, en contra de MARIA ISABEL RIVERA JAIME, JOSE MANUEL RIVERA GARZON, MARIA ALEJANDRA RIVERA MELO, OLGA LUCIA RIVERA MELO, herederos determinados de JOSE ANTONIO RIVERA, y contra los indeterminados de éste.

En consecuencia, a la demanda désele el trámite indicado en el Art. 368 y siguientes del C. G. P. Se precisa que para que la notificación pueda ser tenida en cuenta, deberá realizarse teniendo en cuenta las siguientes previsiones:

- 1.- Debe indicar que no hay atención presencial, sino que comparece al proceso por intermedio del correo electrónico del despacho.
- 2.- Debe precisar que con la comunicación queda notificado y transcurrido el término de dos (2) días hábiles, comienza a contarse el término de traslado de la demanda.
3. Debe remitir demanda y anexos.
- 4.- Debe acreditar los documentos remitidos, aportando el certificado de entrega correspondiente o el acuse de correo electrónico si es del caso.

Córrasele traslado de la demanda y sus anexos a la parte demandada, por el término de veinte (20) días, para que la conteste por intermedio de apoderado judicial, haciéndosele entrega de copia de la misma y los documentos allegados.



Juzgado Tercero De Familia De Neiva

Se ordena el emplazamiento de los herederos indeterminados del causante JOSE ANTONIO RIVERA. Por tanto, conforme al artículo 10 del decreto 806 del 4 de junio de 2020, se ordena la inscripción en el registro nacional de abogados.

Se precisa que la demanda no se adelanta en contra de la señora JACKELINE MELO, en razón a que no es heredera del causante y conforme al artículo 87 del CGP, fallecido un litigante se promueve contra sus herederos.

Téngase al abogado ALEXANDER ALARCON CAMACHO, como apoderado judicial de la demandante en los términos del mandato otorgado.

Notifíquese.

SONIA GUTIERREZ CHAVARRO
JUEZA

Link proceso:

https://etbcsj-my.sharepoint.com/:f:/r/personal/fam03nei_cendoj_ramajudicial_gov_co/Documents/WILLIAM/PROCESOS%20ESCANEADOS/UNION%20MARITAL%20DE%20HECHO/2021-00258?csf=1&web=1&e=nWZddU